



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 265**

(Original Número 32)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Autorizando al Poder Ejecutivo para vender en remate los impuestos de Contribución Directa.

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta,  
sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para vender en remate público los impuestos de contribución directa en los Departamentos que lo estime conveniente.

Art. 2°.- La base del remate no podrá ser menor que el 75% del valor de los catastros.

Art. 3°.- Quedan derogadas las leyes anteriores en la parte que estuvieren en oposición con la presente.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para reglamentar esta ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

Sala de Sesiones, Salta, Febrero 24 de 1881.

FAUSTINO F. MALDONADO – Eliseo F. Outes – Felipe R. Arias – Nicolás Arias.

**EL GOBIERNO**

Salta, Marzo 4 de 1881.

Cúmplase, publíquese y dése al Registro Oficial.

OLIVA – Miguel Tedín.